

# **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

## **RESOLUCIÓN N° 62/2016**

**Viedma, 01 de marzo de 2016.**

**Visto:** el Expte. N° SS-15-0073 caratulado: “**S.T.J. S/Proyecto Cobertura Cargos Abogados Referencistas Cámaras Civiles de las 4 Circ. Jud.**”, y

### **CONSIDERANDO:**

Que en los últimos años se ha incrementado la cantidad de casos que ingresan al Poder Judicial, a sus distintos fueros, a la vez que se complejizado la conflictiva social razón por la cual resulta oportuno y conveniente dotar de una estructura de apoyo a la judicatura que coadyuve a la permanente actualización sobre los cambios del derecho y el conocimiento de la doctrina legal.

Que en ese contexto, mediante Acuerdo 12/2015, punto 8 este Cuerpo ha resuelto la designación, en principio, de un/una referencista para cada Juzgado Civil; para cada una de las Salas y/o Cámaras del Trabajo y para las Cámaras Civiles. Los/las mismos/mismas pertenecerán al Cuerpo de Relatores y Referencistas del Superior Tribunal de Justicia quien evaluará en función de las necesidades del servicio la implementación y eventual cambio de destino. Dependerán jerárquicamente de la Secretaría de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia y funcionalmente del titular del organismo en el que eventualmente presta funciones.

Que tal medida permitirá optimizar el servicio de justicia en el marco del plan de acción institucional que ha fijado este Superior Tribunal para el año judicial en curso.

Que en tanto se trata de funcionarios/funcionarias que se desempeñarán en distintos organismos judiciales resulta necesario adecuar las funciones actualmente previstas normativamente para los integrantes de dicho escalafón.

Que la Administración General y la Contaduría General se ha certificado la existencia de vacantes y partida presupuestaria para la incorporación de treinta y dos (32) abogados referencistas con equiparación remunerativa a la categoría de Jefe de Despacho.

Que el proceso de selección deberá serlo a través de concurso externo, de antecedentes y oposición (cfme. Artículos 51 Constitución Provincial y Acordada N° 12/12-STJ).

Por ello en uso de las facultades previstas en la Acordada 13/15 Art. 3°,

## **La Presidenta del Superior Tribunal de Justicia**

### **RESUELVE**

**Artículo 1º.-** Llamar a concurso externo, de antecedentes y oposición, en el escalafón correspondiente a abogados Relatores y Referencistas para la cobertura de veinticinco (25) cargos de Abogado Referencista, con remuneración equivalente a Jefe de Despacho, que a continuación se detalla:

#### **PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL:**

Asiento de funciones en la ciudad de Viedma:

Tres (03) para el fuero civil.

Uno (01) para el fuero laboral.

Asiento de funciones en San Antonio Oeste

Uno (01) para el fuero civil

#### **SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL:**

Asiento de funciones en la ciudad de General Roca:

Cinco (05) para el fuero civil.

Dos (02) para el fuero laboral.

Asiento de funciones en la ciudad de Choele Choel:

Uno (01) para el fuero civil.

Asiento de funciones en la ciudad de Villa Regina:

Uno (01) para el fuero civil.

#### **TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL:**

Asiento de funciones en la ciudad de San Carlos de Bariloche:

Tres (03) para el fuero civil.

Dos (02) para el fuero laboral.

Asiento de funciones en El Bolsón:

Uno (01) para el fuero civil.

#### **CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL:**

Asiento de funciones en la ciudad de Cipolletti:

Cuatro (04) para el fuero civil.

Uno (01) para el fuero laboral.

**Artículo 2°.-** El requisito para el cargo de Abogado Referencista es contar con un (01) año de antigüedad en el título de abogado al momento de la inscripción. Tendrán las funciones y condiciones -en lo pertinente- previstas en las Acordadas Nros. 12 y 13/2012-STJ haciendo saber que además deberán:

- a) Asistir a los Jueces de los Tribunales colegiados o unipersonales en el estudio de las causas sometidas a su conocimiento y en la búsqueda de precedentes.
- b) Elaborar los informes que se les soliciten sobre doctrina, bibliografía y jurisprudencia de aplicación a las causas que se encuentren a resolución, con la correspondiente relación de antecedentes.
- c) Colaborar con la preparación de sumarios de las sentencias para su difusión.
- d) Entender en las demás funciones que les asignen por parte del titular del organismo al que se encuentre afectado.

**Artículo 3°.-** Los funcionarios que aquí se postulan tendrán dependencia jerárquica del Superior Tribunal de Justicia, a través de las Secretarías Judiciales del STJ, según corresponda al fuero que se encuentre afectado, y dependencia funcional del titular del organismo respectivo, dejando expresa constancia que el Superior Tribunal de Justicia podrá disponer el cambio de organismo, dentro de la Circunscripción, cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

**Artículo 4°.-** Previo a la designación los postulantes deberán aprobar el examen psicofísico obligatorio por parte del Cuerpo Médico Forense, o entidad pública o privada que el Superior Tribunal de Justicia determine.

**Artículo 5°.-** La inscripción será únicamente vía electrónica a través de la Página web del Poder Judicial, en el sitio asignado al presente concurso: <http://www.jusrionegro.gov.ar> y deberá realizarse a partir del 15/03/2016 y hasta el 15/04/16 a las 13:30. Todas las notificaciones se realizarán a través del mencionado sitio y los plazos correspondientes se contarán a partir de las 0 hs. del día siguiente al que se sube la información. Complementariamente podrá comunicarse por correo electrónico; a las cuentas que los postulantes informen. Los requisitos deberán ser acreditado; al momento de la inscripción. Una vez inscriptos los interesados deberán presentar -desde el 15/03/2016 y hasta el 18/04/16 a las 13:30- la documentación que se detalla en el artículo siguiente, con las formalidades allí especificadas, en la Secretaría de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia, sita en

Laprida 292, Noveno Nivel, Viedma o en la Gerencias Administrativas de General Roca, Cipolletti o Bariloche.

Las Gerencias Circunscriptoriales deberán remitir inmediatamente toda la documentación recibida a la Secretaría de Superintendencia del STJ. Con posterioridad a la fecha antes consignada (18 de abril 13:30 hs) no se recibirá ninguna documentación dándose de baja -de forma automática- a los inscriptos que no hayan cumplido con tal recaudo.

**Artículo 6°.-** Deberán acompañarse las siguientes certificaciones y constancias en original y una copia, en el siguiente orden:

- a) Constancia de inscripción impresa desde la página web.
- b) Título de abogado, (fotocopia autenticada)
- c) Fotocopia autenticada del DNI
- d) Certificado de Antecedentes de conducta expedido por el Registro Nacional de Reincidencia.
- e) Currículum, detallando los antecedentes laborales y académicos bajo declaración jurada.
- f) Títulos de posgrados y certificados de antecedentes laborales.
- g) Los aspirantes deberán constituir dirección de correo electrónico.

La presentación y la documentación solicitada deberá realizarse debidamente ordenada y en tamaño de papel A4.

**Art. 7°.-** Disponer que la Secretaría de Superintendencia del S.T.J. verifique los requisitos de admisibilidad consignados en el artículo 2°.

**Artículo 8°.-** La evaluación de los antecedentes y el examen de oposición estará a cargo de un Comité Evaluador, integrado por los titulares de las Secretarías 3, 4 y 5 del Superior Tribunal de Justicia.

**Artículo 9°.-** Hacer saber que el proceso de selección comprenderá tres etapas:

- Primera Etapa: Evaluación de Antecedentes a cargo del Comité Evaluador.
- Segunda Etapa: Examen de oposición a cargo del Comité Evaluador.
- Tercera Etapa: Entrevista personal con la Presidencia al menos dos Jueces o Juezas del Superior Tribunal de Justicia.

Los postulantes serán evaluados con un máximo de (100) puntos, según las siguientes asignaciones máximas.

-Evaluación de antecedentes: 20 puntos.

-Examen de oposición: 40 puntos.

-Entrevista personal con los Jueces del S.T.J.: 40 puntos.

A la entrevista accederán solamente quienes superen los 30 puntos entre primera y segunda etapas.

Para la aprobación de la totalidad de la evaluación (primera, segunda y tercera etapas) los postulantes deberán acumular un total de setenta (70) puntos como mínimo, sobre los cien (100) posibles. La calificación final se integrará con la sumatoria de los puntajes finales asignados a cada etapa. La designación podrá recaer en cualquiera de los tres postulantes encabezan las lista de mérito.

La calificación será asignada según las pautas y criterios generales de evaluación establecidos en el Anexo I que forma parte de la presente.

**Artículo 10.-** Establecer que en el presente concurso el Comité Evaluador deberá evaluar los antecedentes de cada postulante y asignar el puntaje conforme las pautas del anexo I. El examen de oposición podrá realizarse de forma virtual y consistirá en una evaluación de redacción de proyectos y preguntas conceptuales correspondientes a las materias del fuero para el se postula. El Comité procederá a su calificación, asignando el puntaje, conforme las pautas del anexo I de la presente.

Realizadas las evaluaciones correspondientes el Comité labrará un acta consignando los diferentes puntajes asignados a cada postulante, especificando en cada caso las pautas evaluadoras y determinando el orden de mérito, la que será remitida al STJ.

El Comité se pronunciará por mayoría.

**Artículo 11.-** Hágase saber que tanto la fecha del examen de oposición como la de la entrevista con los Jueces del STJ, serán notificadas a través de la página web del Poder Judicial con suficiente antelación y todos los plazos comenzarán a correr desde las 0 hs. del día siguiente en que se sube la información a la página web oficial.

**Artículo 12.-** Los postulantes al inscribirse deben aceptar expresamente la reglamentación y las condiciones fijadas por el Superior Tribunal de Justicia.

**Artículo 13.-** Hacer saber que la documentación presentada deberá ser retirada por los postulantes que no hubieren sido designados en el término de treinta (30) días de efectuados los nombramientos por parte del Superior Tribunal de Justicia, caso contrario se destruirá.

**Artículo 14.-** Ordenar la publicación del llamado durante tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia y en el diario de mayor circulación.

**Artículo 15.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

**Firmantes:**

**PICCININI - Presidenta STJ.**

**MUCCI - Secretaria de Superintendencia STJ.**

**ANEXO I RES. N° 62**  
**PAUTAS Y CRITERIOS GENERALES DE EVALUACION:**  
**(CONCURSO EXTERNO)**

Las pautas y criterios de evaluación para: antecedentes, examen de oposición y coloquio con los miembros del STJ, serán las siguientes:

**-Evaluación de antecedentes: hasta un máximo de veinte (20) puntos:**

**a)** Se reconocerá hasta 12 puntos: por antecedentes profesionales y laborales obtenidos por el desempeño en cargos anteriores, teniendo en cuenta especialmente las funciones vinculadas con la especialidad de la vacante a cubrir.

**b)** Se reconocerá hasta 8 puntos: por antecedentes académicos. Se valoraran títulos obtenidos, acreditación de carreras jurídicas, cursos de postgrado, publicaciones científico jurídicas y participación en carácter de disertante o panelista en congresos, seminarios, cursos y eventos de similares características.

**-Prueba de oposición: hasta un máximo de cuarenta (40) puntos:**

Se reconocerá hasta 40 puntos en la prueba escrita, la que consistirá en la redacción de un proyecto de resolución o sentencia, en función del caso que presentará el jurado evaluador y preguntas conceptuales. La valoración se realizará teniendo en cuenta el nivel de redacción (cohesión y coherencia en el texto, gramática y ortografía del mismo), desarrollo argumental adecuado, manejo de jurisprudencia y de doctrina, conocimientos teórico-jurídicos y uso adecuado del lenguaje. Se evaluará tanto la formación práctica como la teórica.

**-Entrevista: hasta 40 puntos:**

Serán valorados los conocimientos de los aspirantes relativos al Poder Judicial de esta Provincia, sus planes de trabajo a desarrollar los medios que propone para que la función sea eficiente, sus puntos de vista sobre los temas básicos de su especialidad, sus valores éticos. Su conocimiento sobre los principios generales del Derecho.

-----